

Sanción: Multa de 601,02 €.

Acto: Notificación de Resolución de Expediente Sancinador.

Alegaciones: Recursos. Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 26 de octubre de 2007.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-90/07-M a la mercantil Movimientos y Excavaciones Cabrera, S.L.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-90/07-M, incoado a la mercantil Movimientos y Excavaciones Cabrera, S.L., con último domicilio conocido en Sanlúcar de Barrameda -Cádiz-, en la calle Camino Félix de los Santos, núm. 7 B, por presunta infracción a la normativa de Minas; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 7 de noviembre de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación en materia de energía eléctrica.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 002/2007-AG-Energía.

Interesado: Andrés Cortés Jiménez.

Domicilio: Avda. Carlos III, 51, 2.º-3; 14014, Córdoba.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto administrativo.

Córdoba, 5 de noviembre de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del Proyecto Clave: 02-CA-1771 «Mejora de Intersección en la A-405, p.k. 41,376, con la CA-9201 (Glorieta). Castellar de la Frontera».

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 8.10.2007, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 02-CA-1771 «Mejora de Intersección en la A-405, p.k. 41,376, con la CA-9201 (Glorieta). Castellar de la Frontera».

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 13.6.2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s del/los término/s municipal/es, en el/los día/s y hora/s indicado/s en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá

como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ayuntamiento: Castellar de la Frontera

Día: 13.12.2007

Hora	Finca	Propietario	Superficie
11:00	1-A	LA ALMORAIMA	425 m ²
11:00	1-B	LA ALMORAIMA	770 m ²
11:00	1-C	LA ALMORAIMA	609 m ²

Cádiz, 13 de noviembre de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31 de julio 2007, recaída en el expediente PTO 06/07 sobre Modificación Puntual del Texto Refundido de las NN.SS., Sector SAU-NT-1 del municipio de Níjar (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2007, adoptó en relación al expediente PTO 06/07 sobre Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, Sector SAU-NT-1 del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 17.10.2007, y con el número de registro 2375 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 31 de julio de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, Sector SAU-NT-1 del municipio de Níjar (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Resolución.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, ha examinado el expediente núm. PTO 06/07 relativo a la Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, Sector SAU-NT-1, del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento,

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es incrementar el número de viviendas de una parcela del Sector SAU-NT-1, pasando de 4 a 10 viviendas con lo que se realizaría un incremento de 6 unidades, sin incrementar el techo edificable de la parcela en cuestión.

Además del incremento se define una nueva parcela de Espacios Libres, que englobaría parte de cesiones destinadas al sistema local y parte de sistemas generales.

Al haberse aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-NT-1 (25.4.97), el Proyecto de Compensación (25.4.1997), el Proyecto de Urbanización (8.5.1997) y al haberse recepcionado las obras de urbanización (3.5.2007) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el documento plantea el cambio de clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano de todo el sector, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.1.c) de la LOUA.

Por otro lado, del incremento de viviendas que se plantea, se propone una reserva de edificabilidad residencial destinada para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de 273,35 m²t (3 viviendas) superior al 30% de los 627,9 m²t (188,37 m²t) correspondientes al incremento de 6 viviendas propuesto.

De esta manera el incremento de viviendas planteado para la parcela en cuestión englobada en el Sector SAU-NT-1, supondría un incremento general del número de viviendas planteadas en el Plan Parcial que desarrolló el sector en cuestión, de 28 a 34 viviendas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN

- En la Modificación Puntual planteada se propone como justificación de la mejora para el bienestar de la población, que ésta supone en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), un incremento del 30% mínimo de edificabilidad residencial (de 188,37 a 273,35 m²t) destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que se establece en la LOUA, así como del número de viviendas destinado a este tipo de viviendas de 1,8 a 3.